



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00340** 00  
DEMANDANTE: MARIA GENOVEVA LOPEZ DE GOMEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, el apoderado de la parte accionada solicita se levante la medida cautelar decretada por cuanto el proceso terminó por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anterior, se advierte que en providencia de 07 de septiembre de los corrientes el despacho omitió levantar la medida cautelar de embargo sobre la cuenta bancaria número 65283208570 de Bancolombia decretada mediante auto de 05 de diciembre de 2019 (f.01.95 del expediente digitalizado).

Así las cosas, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Se librarán los oficios, los cuales quedarán a disposición de la parte ejecutada para su trámite.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

**RESUELVE:**

**ÚNICO. LEVANTAR** la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283208570 a nombre de COLPENSIONES.

Se librarán los oficios respectivos, los cuales quedan a disposición de la parte ejecutada para su trámite, quien deberá aportar prueba de su gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º195 del 11 de noviembre de  
2022.

Stanley Figueroa Vanegas  
Secretario Ad Hoc

NVS